

**HECTOR FRANCISCO RODRÍGUEZ NARVAEZ
P R E S E N T E .-**

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE QUEDÓ REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00148811, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011, LA CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

- **BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL SE REALIZAN LOS FILTROS POLICIACOS Y CUAL ES EL FUNDAMENTO QUE TIENEN PARA RECOGER VEHÍCULOS EN QUE SON DETENIDOS POR PORTAR PLACAS VENCIDAS.**

AL RESPECTO Y EN APEGO A LOS ARTICULOS 3º, fr. XVIII, 70, 71, 72, 73 Y 76 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PETICIONARIO QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

ARTICULO 20. Para circular en el territorio del Estado, todo vehículo de tracción motriz o vehículo de motor, deberá contar con tarjeta de circulación, placas oficiales y engomado vigentes. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, la expedición de placas, tarjeta de circulación, engomado y permisos para circular sin placas, llevando en todo tiempo un registro actualizado de las mismas, determinando su vigencia conforme a las disposiciones legales aplicables. Las placas y la tarjeta de circulación se entregarán en uso y custodia al interesado, ya que son documentos públicos, por lo que deberán entregarse al efectuar el canje correspondiente, o tramitar el aviso de baja a que se refiere el artículo 27 de esta Ley.

ARTICULO 82. El personal perteneciente a los cuerpos de seguridad pública con funciones de tránsito, podrá inmovilizar o arrastrar el vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, en los casos siguientes:

- I. En la comisión de algún delito, siempre y cuando éste se configure o mantenga estrecho vínculo con el hecho de tránsito de que se trate;
- II. Cuando el vehículo no porte sus placas de circulación en los términos de esta Ley o el permiso correspondiente;
- III. Cuando las placas del vehículo no correspondan con su engomado, con los datos de la tarjeta de circulación o al vehículo para el que fueron expedidas;
- IV. Cuando el conductor realice la ingesta de bebidas alcohólicas en el interior del vehículo en la vía pública;
- V. Cuando se encuentre estacionado en un lugar prohibido por el reglamento correspondiente, y afecte la circulación de peatones y vehículos, o ponga en riesgo la seguridad de terceros;
- VI. En los casos en que el conductor del vehículo agreda al elemento o agente de tránsito, con motivo del levantamiento de la infracción;
- VII. Cuando se realicen en el vehículo actividades del servicio público de pasajeros, sin contar con el permiso correspondiente, y
- VIII. En los casos que señale el reglamento municipal.

En estos casos, el propietario estará obligado a cubrir el costo de la maniobra y arrastre realizado por la grúa, así como el monto de la pensión en donde se deposite el vehículo, de conformidad a las tarifas autorizadas en las leyes respectivas.

Artículo 184. Las infracciones a este Reglamento y su tipo de sanción son las contenidas en la tabla siguiente: **PLACAS**

14 Falta de placa en remolques.

15 Falta de placas en bicimoto, motoneta, motocicleta o vehículo con sistema de propulsión eléctrico.

16 Falta de una o dos placas.

17 Placas con adherencias.

18 Placas en el interior del vehículo.

19 Placas pintadas, rotuladas, dobladas o ilegibles.

20 Placas soldadas o remachadas.

21 Portar placas en lugar no destinado para ello.

22 Portar placas falsificadas.

23 Portar placas policiales en vehículos no autorizados.

24 Portar placas de demostración sin acreditar su uso.

25 Portar placas que no correspondan al vehículo.

26 Portar placas que no cumplan la Norma Oficial Mexicana.

27 Portar placas vencidas.

ASÍ MISMO PODRÁ DIRIGIR SU SOLICITUD PARA MAYOR INFORMACIÓN A LA PÁGINA DEL AYUNTAMIENTO EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <http://www.sanluis.gob.mx/anticorrupcion.php> EN LA PESTAÑA DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ENTRANDO EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL POR SER ESTA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONARLA.

SIN OTRO PARTICULAR, NOS REITERAMOS A SUS APRECIABLES ÓRDENES.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA